

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1363.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
-DEMANDADO: JOAQUÍN MARÍA PERAFAN RAMÍREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2012-00723-00.

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la FISCALÍA 55 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO ha sido renuente en emitir respuesta del requerimiento que se hubiese realizado en auto de fecha 29 de octubre de 2021, y que se reiterara en providencia del 01 de abril de 2022, y lo cual tiene paralizado el presente proceso, el Juzgado requerirá por última vez a dicha Fiscalía para que atienda el requerimiento efectuado, so pena de compulsar copias a la entidad disciplinaria respectiva.

En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR por última vez a la FISCALÍA 55 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO con el fin de que proceda a dar respuesta al oficio No. 1029 del 29 de octubre de 2021, en donde se le solicitó la remisión del pagaré original No. 56003017496558, presuntamente suscrito por el demandado JOAQUÍN MARÍA PERAFAN RAMÍREZ el 27 de julio de 2011, y el cual fuera incorporado dentro de la investigación que por el delito de falsedad en documento público se le adelantara al mismo bajo la radicación SPOA 760016000193201305370, y donde se le requirió, como prueba de oficio y, a su vez, trasladada, que, en caso de haberse efectuado experticia grafológica en dicha investigación, procediera con la remisión de la misma con el fin de continuar con el presente asunto. Se **ADVIERTE** que, de no ser atendido el presente requerimiento, se compulsarán copias a la entidad disciplinaria respectiva, ya que es la tercera vez que se realiza este requerimiento. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA